



CONVENIO DE LIQUIDACION

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. HECTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "FARMACIAS LA CADENA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BLADIMIR LUNA FLORENCIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Manifiestan las partes que celebraron Contrato de Prestación de Servicios, con el objeto de que "EL PROVEEDOR" proporcione a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" los medicamentos que les sean recetados y estar en posibilidad de contar con el suministro de medicamentos en la clínica municipal.

II.- Que en fecha 2 de noviembre de 2015, celebraron convenio a efecto de modificar la vigencia del contrato original quedando esta establecida hasta el 31 de enero de 2016.

III.- Que durante los meses de noviembre de 2015 a enero de 2016, "EL PROVEEDOR" siguió prestando el servicio por el que fue contratado, presentado 12 facturas que en total suman la cantidad de **\$251,107.95 (Doscientos cincuenta y un mil ciento siete pesos 95/100 m.n.)**, las cuales se desglosan a continuación.

No. DE FACTURA	FECHA DE EMISION	CANTIDAD FACTURA
9957	12/11/2015	\$22,708.39
10167	30/11/2015	\$28,598.04
10192	04/12/2015	\$6,732.59
10334	11/12/2015	\$38,954.22
10795	04/01/2016	\$31,526.31
10796	04/01/2016	\$29,641.91
10797	04/01/2016	\$15,821.38
10798	04/01/2016	\$19,289.15
10804	05/01/2016	\$2,036.03
10969	08/01/2016	\$3,950.18
11074	13/01/2016	\$22,744.98
11092	15/01/2016	\$29,104.77



IV.- Que derivado de la falta de pago de las mismas, "EL PROVEDOR" acudió ante el Poder Judicial del Estado de Nuevo León a presentar el JUICIO ORAL MERCANTIL, mismo que fue desahogado dentro del expediente 276/2017, del Juzgado Segundo de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que por acuerdo de fecha 13 de julio de 2017, EL MUNICIPIO fue emplazado a comparecer a la audiencia preliminar a celebrarse el 7 de agosto del mismo año, a fin de conciliar y en su caso suscribir el convenio correspondiente.

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracción IX y último párrafo; 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado, en la calle Abasolo, número 100 esquina con la calle Juárez, en este Municipio.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con copia cotejada del primer testimonio de la Escritura Pública número 604- seiscientos cuatro de fecha 22 de Junio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Cruz Cantú Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64-sesenta y cuatro, con ejercicio en el Municipio de Monterrey,



Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 756-setecientos cincuenta y seis, Folio 93-noventa y tres, Volumen 255-doscientos cincuenta y cinco, Libro 3-tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, con fecha 18 de Agosto de 1982, relativa a la constitución de la sociedad.

II.2.- Que acredita la personalidad del representante de la sociedad, mediante copia de la Escritura Pública número 18,026-dieciocho mil veintiséis de fecha 10-diez de abril de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, titular de la Notaria Publica número 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico No.19336*9, relativa el otorgamiento de diversos poderes, mismos que no han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.

II.3.- Para los efectos legales correspondientes, quien representa a la sociedad en la celebración del presente contrato se identifica con Credencial para Votar expedida por Instituto Nacional Electoral con clave de elector LNFLBL85032313H300, identificación la cual contiene una fotografía inserta que concuerda con los rasgos físicos de su tenedor.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Villagrán, Número 1133, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

II.5.- La sociedad mercantil cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FCA-820628-FW7, asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

III.- Ambas partes

III.1.- Que a efecto de dar por concluido el JUICIO ORAL MERCANTIL 276/2017, están de acuerdo en sujetarse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Por este medio "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga con "EL PROVEEDOR" a cubrirle la cantidad de \$251,107.95 (Doscientos cincuenta y un mil ciento siete pesos 95/100 m.n.), por concepto de suerte principal, más la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de intereses moratorios del tipo legal, a razón del 6% anual contado a partir del vencimiento para el pago de cada una de las facturas señaladas en los Antecedentes del presente acuerdo de voluntades, lo cual da un gran total de **\$274,107.95 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento siete pesos 95/100 m.n.)**



SEGUNDA: Las partes están totalmente de acuerdo en que la cantidad a cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" es de **\$274,107.95 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento siete pesos 95/100 m.n.)** y se pagará de la siguiente manera:

- \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), dentro de los primeros 5-cinco- días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.
- \$74,107.95 (Setenta y cuatro mil ciento siete pesos 95/100 m.n.) a más tardar el día 29 de septiembre de 2017.
- \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), a más tardar el día 31 de octubre de 2017.

TERCERA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará al momento de su firma y concluirá el día 31 de octubre de 2017.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en las fechas establecidas y mediante cheque expedido a nombre de "EL PROVEEDOR", en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Santiago, Nuevo León.

QUINTA: En caso de que las cantidades entregadas generen algún tipo de impuesto federal o local, este deberá ser erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se compromete a comparecer ante el Juzgado Segundo de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado a darse por satisfecho de los pagos requeridos, una vez cubiertas las cantidades pactadas en la cláusula segunda, lo anterior a fin de que el asunto se archive como totalmente concluido.

SEPTIMA: Acuerdan "LAS PARTES" en que una vez cumplido el presente convenio, no se reservarán acción legal alguna ni presente ni futura en contra de ellas.


OCTAVA: Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes

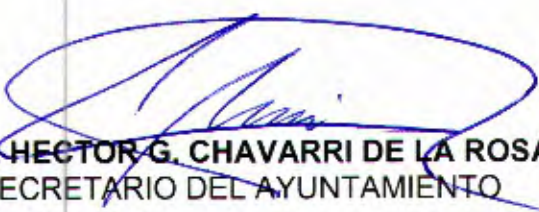


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad por triplicado el día 30-treinta- de agosto del año 2017-dos mil diecisiete- en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO


LIC. HECTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"


BLADIMIR LUNA FLORENCIO
REPRESENTANTE DE FARMACIAS LA CADENA, S.A. DE C.V.

Última hoja de 5-cinco del Convenio de Liquidación celebrado en fecha 30 de agosto de 2016, entre el Municipio de Santiago Nuevo León y el C. Bladimir Luna Florencio, representante legal de Farmacias La Cadena, S.A. de C.V.